

NUMERO: DIEZ

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

CONCEJALES/AS:

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)

D.^a Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)

D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D.^a Mara Gutiérrez Román (PP)

D.^a Mariola Marcos Santiago (PP)

D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

D.^a Celia Gómez Pérez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D. Mario Javier Gil González (VOX)

D.^a María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés, se reúnen, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Dicha sesión extraordinaria se motiva con base en los artículos 75 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 13, 25 y 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), para dar cumplimiento a dichos preceptos legales.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE JUNIO DE 2023 Y 26 DE JUNIO DE 2023.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular a los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 17 de junio de 2023 y 26 de junio de 2023.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba las Actas de las sesiones celebradas los días 17 de junio de 2023 (sesión constitutiva del Ayuntamiento) y 26 de junio de 2023 (extraordinaria; sorteo de miembros de las Mesas Electorales con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el día 23 de julio de 2023).

DOS.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-

Por Secretaría se da lectura a los siguientes escritos de constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces (de conformidad con los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-):

- Escrito de constitución del Grupo Municipal de VOX, de fecha 19 de junio de 2023, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 3708, siendo su Portavoz y único integrante D. Mario Javier Gil González (el escrito está firmado por el mismo).

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Regionalista (PRC), de fecha 19 de junio de 2023, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 3710, designando como Portavoz a D. Daniel Santos Gómez, y Suplente a D^a. Celia Gómez Pérez, y siendo sus integrantes los siguientes (el escrito está firmado por todos sus integrantes): D. Daniel Santos Gómez, D^a. Celia Gómez Pérez y D. Álvaro Jesús Zabalía García.

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Popular (PP), de fecha 17 de junio de 2023, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el nº 2023/3726, el día 19 de junio de 2023, designando como Portavoz a D. José María Martínez Martínez, y como Suplentes a D^a. Mariola Marcos Santiago y D^a. Mara Gutiérrez Román, y siendo sus integrantes los siguientes (el escrito está firmado por todos sus integrantes): D. José Luis López Vielba, D. José María Martínez Martínez, D^a. Mara Gutiérrez Román y D^a. Mariola Marcos Santiago.

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Reinosa En Común (REC), de fecha 20 de junio de 2023, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 3755, siendo su Portavoz y única integrante D. María Victoria Callejo Touriño (el escrito está firmado por la misma).

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Socialista-PSOE, de fecha 22 de junio de 2023, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 3826, designando como Portavoz a D. Sergio Balbontín Ruiz, y como Suplente a D. Alberto Ruiz Yesa, y siendo sus integrantes los siguientes (el escrito está firmado por todos sus integrantes): D. Sergio Balbontín Ruiz, D. Miguel Ángel Fernández Higuera, D^a Beatriz de la Pinta Posada y D. Alberto Ruiz Yesa.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- Por Secretaría se da lectura a la Propuesta del Equipo de Gobierno (PP y PRC), que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño** explica que están en contra, recordando que hasta ahora los Plenos ordinarios eran mensuales, ya que ven que al celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno cada dos meses a partir de ahora se limita a la Oposición el control sobre el Equipo de Gobierno y la posibilidad de hacer preguntas, por lo que ruega asimismo que en los Plenos extraordinarios que se hagan se puedan formular ruegos y preguntas, ya que, si no, no pueden hacer un buen control sobre el Equipo de Gobierno.

El **Sr. Balbontín Ruiz** comienza diciendo que quiere saber el fundamento que se tiene para reducir a partir de ahora la periodicidad de los Plenos, afirmando que el Ayuntamiento de Reinosa tiene suficiente categoría como para celebrarlos cada mes, en sintonía además con ayuntamientos

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



como el nuestro, incluso con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, entre otros ejemplos que cita, donde se celebran cada mes, y que empezamos mal, porque se coarta el derecho de participación de los Concejales de la Oposición y de manera importante el control del Equipo de Gobierno, a través de preguntas, etc. Recuerda que los miembros de la Oposición representan a más del cincuenta por ciento de la población, con legitimidad por tanto para tener Plenos mensuales, opinando que está hecho para que ellos molesten menos y para trabajar menos, además de recordar que en la sesión constitutiva del Ayuntamiento el Sr. Alcalde les tendía la mano, y afirma que creen que ésta es mala manera de empezar, coartando ya a la Oposición. Vuelve a preguntar finalmente cuál es el fundamento de esta propuesta.

El **Sr. Alcalde** explica que la respuesta está en el artículo 46. 2. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice al respecto que en todo caso el funcionamiento del pleno de las corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas: (entre otras) A) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo (...) cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes, siendo el caso de Reinosa, de forma que no coartan nada ni quitan ningún derecho a nadie, ni a ningún Grupo, viendo que lo importante es el trabajo, y no el número de Plenos, sino su contenido, y tampoco se limita el control, aunque tendrán en cuenta el ruego de REC sobre que haya ruegos y preguntas en los Plenos extraordinarios, no siendo su intención molestar tampoco. Explica asimismo que creen que la frecuencia mensual de los Plenos era elevada, con cierta sensación de amontonamiento, mientras que creen que es bueno y adecuado lo que proponen ahora, buscando una mejor eficacia y el buen funcionamiento del Ayuntamiento, pero no creen que tenga sentido compararlo con otros ayuntamientos, pues cada entidad tiene sus propias características, e incide en que estamos dentro de lo que la normativa aconseja.

El **Sr. Balbontín Ruiz** pregunta si antes se incumplía la Ley, y afirma que quien desprotege derechos en este caso es el Sr. Alcalde, y que esto se hace por primera vez en nuestra historia, y, respecto a que se hable de amontonamiento en la legislatura pasada, replica que el Sr. Alcalde querrá decir falta de organización. Por último, comenta que no creían que iban a echar en falta al Alcalde anterior, pues a su entender el actual ya desmerece la entidad que este Ayuntamiento tiene.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor (PP y PRC), cinco (5) votos en contra (PSOE y REC) y una (1) abstención (VOX), acuerda que se celebren sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento todos los primeros jueves de los meses pares, a las 18.00 horas; si coincidiera en día festivo, se celebrará el siguiente jueves hábil.

CUATRO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Por Secretaría se da lectura a la Propuesta del Equipo de Gobierno (PP y PRC), que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño** explica que, aunque ven que algunos perfiles sí son apropiados, viendo bien lo de prever la revisión de los contratos, sin embargo en otros no lo ven así, además de que la ciudadanía percibe que cierta área no puede ser liderada por la misma persona como hasta ahora, y echan de menos la Transparencia. Adelanta que votará en contra.

El **Sr. Santos Gómez**, quien comienza diciendo que él venía a este Pleno con talante de llevarse bien, esperando tranquilidad y con energías renovadas, explica que parece que no hay ganas de ello, viendo además en este caso que se duda de la capacidad de una persona basándose en nada y que se califica a esa persona por lo que dicen otros, lo que critica abiertamente. Concluye

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO 23/07/2023 SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 24/07/2023 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




que, no obstante, intentará seguir con buen talante, pidiendo no calentarse.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que en el reparto echan de menos el IMPLUVIUM, no sabiendo si entra dentro de Participación Ciudadana o no, echando también en falta el Polígono de La Vega, pues ven palabras en la propuesta con menos trascendencia, y pregunta por qué no aparece algo tan importante como la Transparencia, el Cementerio y el Tanatorio. Respecto a la composición de las Comisiones Informativas, deseando conocer el parecer del Secretario, recuerda que hace cuatro años ya expresaron su queja por lo que vieron como un claro perjuicio al Grupo Municipal Socialista, así que, como ocurre con esta nueva propuesta, quieren saber si instancias superiores aceptan su proporcionalidad, pues recuerda que el artículo 20. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dice que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, y que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno, siendo esto desarrollado en los artículos 123,124 y 125 del ROF, diciendo este último que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, lo que niega que exista en la propuesta (dice que no ve ninguna proporcionalidad en la misma), en relación además con la representación otorgada hace poco en las Elecciones por los ciudadanos, preguntando si es que hay que ahorrar. Explica asimismo que les habría gustado haber tenido una Junta de Portavoces para aclarar estas cosas, ya que a su entender se habría alcanzado ahora aquí un acuerdo mejor, pero ven cómo lo dicho el día 17 de junio por el Sr. Alcalde en la sesión constitutiva ahora se ve contradicho, pues aquí no hay ni asomo de proporcionalidad, y que sería más justo, representando mejor lo manifestado por el ciudadano en las urnas, tener Comisiones de siete miembros: 2+2+1+1+1.

El **Sr. Alcalde** explica, respecto a la creación de las nuevas Comisiones, que la propuesta se ha pensado en función de las áreas existentes y de los perfiles de las personas que las van a coordinar o moderar, pensando en que lo harán de forma eficiente y eficaz, de forma que al configurar el Equipo de Gobierno se ha hecho con plena confianza en esas personas, pero que la opinión de la calle no saben cuál es, y si creen que serán capaces de hacerlo bien. Respecto a que en el contenido de las áreas no aparezca el IMPLUVIUM, recordando una crítica que se hizo hace cuatro años cuando se incluyó (había quien no lo entendía), explica que se trata de un edificio donde se hacen diversas actividades y que el mismo queda vinculado a cualquier actividad que toque, como tampoco aparece La Casona, ni el Teatro, etc. Respecto al Polígono de La Vega, recordando que tampoco apareció en la anterior legislatura, explica que entra dentro de la Comisión de Desarrollo Local y Deporte, que incluye Industria. Respecto al Cementerio, y Transparencia, recuerda lo hablado con el Secretario antes del Pleno, llegando a la conclusión de que era mejor no meterlo ahora (más adelante el Secretario aclara que como la propuesta pasada por escrito no los incluía era mejor no meterlo ahora, pues se podría decir que no lo tenían con tiempo suficiente, tras convocar el Pleno); viendo que se le pide por la Oposición en este momento, los incluye en la propuesta, como añadidos: concretamente propone ahora incluir Transparencia en la primera, tras Protección Civil, y Cementerios y Servicios Funerarios en la de Bienestar Social, tras Sanidad. Respecto a la composición de las Comisiones, explica que antes de hacer la propuesta vieron las diferentes posibilidades (según el número de miembros), de forma que comprueban que en la de cinco miembros pierden PSOE y PP 0,54, pero en la de siete la pérdida, en este caso del PRC, es mayor (0,62), viendo como algo desmesurado tener Comisiones de ocho miembros (recuerda que los Concejales del Pleno son trece), y que siempre han de entrar VOX y REC, de modo que, también con base en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, puede decir que, siendo imposible encontrar una proporcionalidad exacta para las Comisiones, y recordando que el PP también pierde en su propuesta (incluso se encontrará el Equipo de Gobierno en minoría en las Comisiones), la mejor opción de las tres posibles, la de ocho, la de siete y la de

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	23/07/2023	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	24/07/2023	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

cinco, es la última, la de cinco miembros, y creen que responde a una forma de organización más adecuada.

Por **Secretaría** se explica que lo que hizo, como hace cuatro años (incluso en tiempos pasados), fue pasar a los Sres. Concejales un documento manuscrito con aplicación de una regla de tres, de forma que en este caso hizo constar en el mismo que, respecto a la proporcionalidad, teniendo en cuenta que, efectivamente (lo aclara la abundante jurisprudencia existente), VOX y REC han de estar en todas las Comisiones, lo que hace imposible una proporcionalidad exacta, la Comisión de ocho miembros es la más proporcional, entendiendo que quizá esté sobredimensionada, siendo la mejor luego la de cinco, aunque sí se sacrifican PSOE y PP, pues en la de siete el sacrificio, esta vez del PRC, es mayor; aclara que, no obstante, por su parte no se ha propuesto ninguna, limitándose, como en legislaturas pasadas, a pasar el documento manuscrito de que habla, en aras de colaborar en el tema.

La **Sra. Callejo Touriño** agradece al Sr. Alcalde que haya tenido la deferencia hacia ella al celebrar este Pleno de forma que pudiera asistir, diciendo que el mismo ha sido flexible, y aclara que lleva ya ocho años de trabajo y experiencia (aportados por ella) en este Ayuntamiento.

El **Sr. Santos Gómez** explica por su parte que las Comisiones Informativas son pequeñas reuniones de representantes de los Grupos Políticos, que pasar de cinco a ocho no influye, al no tener capacidad de decisión, pues sólo informan o dictaminan, que con la propuesta PSOE y PP pierden (bajan), sí, y ellos también, que el Equipo de Gobierno pierde con cinco, pues se encuentran con una posible situación de dictámenes negativos para el Pleno, por lo que su posición no es fácil, y que todos pierden, pero es lo que toca.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, respecto al IMPLUVIUM, pregunta quién lo va a llevar (respondiendo finalmente el Sr. Alcalde, quien ratifica lo dicho por él en su intervención anterior, que será la Sra. Gómez Pérez). Seguidamente, expresa su queja de que el PSOE siempre salga perdiendo, lo que pone en relación con lo sucedido hace cuatro años, afirmando que queda claro quién pierde más (el PSOE), por lo que manifiesta su deseo de que aclare el Secretario si esto puede dar lugar a algún tipo de reclamación legal que pueda prosperar ante instancias superiores.

Por **Secretaría**, reiterando su postura anterior, se recuerda que hace ya tiempo un recurso judicial del PP no prosperó, aunque él recomendó previamente (como hace siempre) que no se eligiera, entre varias posibles, la opción más perjudicial para algún Grupo (como fue el caso, en el que se optó por lo más perjudicial para el PP, en una situación parecida a la actual, en que había algún Grupo con un solo integrante que tenía que formar parte de todas las Comisiones), teniendo en cuenta que lo suyo no son las matemáticas, y que el Portavoz del PP por aquel entonces sí era ducho en esta materia, aunque aún así el recurso judicial no prosperó.

El **Sr. Alcalde**, quien insiste en que con esta propuesta pierden los dos, PSOE y PP (también), pide que hagan números, opinando que así lo verán claro, y que Comisiones de ocho miembros son ingobernables, muy difíciles de hacer, y explica que así ceden todos, viendo que la de siete miembros es la más injusta, por lo dicho anteriormente por él. Explica asimismo que han buscado la fórmula que ven como más apropiada, recordando que se trata de comisiones de estudio y debate, no creyendo que por tener ocho miembros ganen más, e incide en que las de ocho son más difíciles de poner en la agenda.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Vistos los artículos 38.b), 124.2 y 125.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) votos en contra (PSOE y REC), acuerda aprobar la siguiente relación de Comisiones Informativas Permanentes, y con la composición que asimismo se indica:

- **Plan Estratégico, Hacienda y Personal:** incluye Policía Local, Protección Civil,

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 23/07/2023 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 24/07/2023 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Transparencia, Matadero Municipal; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Alcaldía, así como el resto de competencias que no correspondan a otra Concejalía.

- **Cultura, Turismo, Comercio y Patrimonio:** incluye Consumo, todas las modalidades de Venta Ambulante, Hostelería, Terrazas de Hostelería, Servicio de Taxis, Inventario Municipal, Gestión de Edificios, Locales y Bienes Municipales, Certamen Folclórico del Día de Campoo; seguimiento de los contratos (además del contrato de limpieza de instalaciones municipales), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía (delegada).

- **Medio Ambiente:** incluye Recogida de Basuras, Limpieza Viaria, Limpieza de Ríos, Retirada de Nieve; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía (delegada).

- **Bienestar Social:** incluye Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Sanidad, Cementerios y Servicios Funerarios, Ferias de Ganado, Control de Plagas, Control de Colonias Felinas y de Animales Abandonados, Viviendas Sociales; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía (delegada).

- **Desarrollo Local y Deporte:** incluye Empleo, Industria, Nuevas Tecnologías; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía (delegada).

- **Juventud, Participación Ciudadana y Festejos:** incluye las Casetas de Hostelería de San Mateo, la Instalación de Atracciones de Feria; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía (delegada).

- **Obras y Urbanismo:** incluye Parques y Jardines, el Control de Calidad del Agua; el seguimiento de otros contratos (además del contrato de AQUALIA), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía (delegada).

Las Comisiones Informativas Permanentes estarán compuestas por 5 Concejales, respondiendo a la siguiente distribución: 1 PSOE + 1 PP + 1 PRC + 1 VOX + 1 REC.

CINCO.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.- Por Secretaría se da lectura a la Propuesta del Equipo de Gobierno (PP y PRC), que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, el **Sr. Balbontín Ruiz** solicita que explique el Sr. Alcalde la nueva situación que se produce por la modificación aprobada por el Patronato de los Estatutos de la Fundación Residencia de Ancianos San Francisco.

El **Sr. Alcalde** accede a lo solicitado por el Sr. Balbontín, recordando la situación producida en su momento porque se entendía que la Fundación es una entidad semipública, con un presupuesto consolidado a efectos contables con el nuestro (aunque los contratos los hacían como una entidad privada), y explica que, efectivamente, el Patronato aprobó una modificación estatutaria que se traduce en que se ha reducido el número de personas representantes del Ayuntamiento que figuran en el Patronato (bien en razón de su cargo o porque han sido designadas por el mismo), de forma que las dos personas de reconocido prestigio y la Trabajadora Social del Ayuntamiento, que fueron nombradas por el Pleno, renunciaron a su cargo, hecho aceptado por el Patronato, aunque posteriormente fueron nombradas por el propio Patronato, y siguen quedando nombrados en razón de su cargo el Alcalde, como Presidente del Patronato, y quien ostente el cargo de Concejales de Asuntos Sociales, como Vicepresidente, modificándose además el número de concejales por designación municipal, pues ahora se incluye la preposición "hasta", por lo que podrían ser nombrados un máximo de tres o ninguno, a lo que añade alguna consideración adicional. Por último, explica que él propuso que ex-alcaldes, como la Sra. Mantilla y el Sr. Barrio, puedan participar como miembros del Patronato por la ciudadanía.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
23/07/2023
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA
24/07/2023
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) abstenciones (PSOE y REC), acuerda nombrar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que asimismo se indican:

- Patronato de la Residencia de Ancianos "San Francisco":

Presidente: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. José Luis López Vielba.

Vicepresidenta: Concejala de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Asuntos Sociales, en la terminología del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación Residencia de Ancianos San Francisco), D^a. Mariola Marcos Santiago.

Vocales: 1 PSOE + 1 PRC + 1 REC.

- Asociación Desarrollo Territorial Campoo-Los Valles: Alcalde.

- Consejos Escolares de Centros Educativos:

C.E.I.P. Alto Ebro: D. Daniel Santos Gómez.

C.E.P. Adultos de Reinosa: D. Mario Javier Gil González.

I.E.S. Montesclaros: D. José María Martínez Martínez.

SEIS.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA.

- Este asunto se incluye en el Orden del Día de la sesión y es tratado en la misma en cumplimiento del artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Se da cuenta de la Resolución nº 1.159 de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44, 46.1, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Efectuar los siguientes nombramientos de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local (además de la Alcaldía):

Sr. Concejal D. Daniel Santos Gómez.

Sr. Concejal D. José María Martínez Martínez.

Sr. Concejal D. Álvaro Jesús Zabalía García.

Sra. Concejala D^a. Mara Gutiérrez Román.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, y aprobar la Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
23/07/2023
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA
24/07/2023
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c456b42d351347099438e0fc2b818711001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se exceptúan los contratos menores.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y excepto las licencias de obras menores.

- Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos administrativos sancionadores.

- Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística

- Asuntos que sean de dudosa o problemática resolución.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la delegación conferida.

3°.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

Asimismo, se da cuenta de la Resolución nº 1.160 de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“Considerando lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1°.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales (miembros de la Junta de Gobierno Local):

- Primer Teniente de Alcalde: D. Daniel Santos Gómez.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. José María Martínez Martínez.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Álvaro Jesús Zabalía García.

- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a. Mara Gutiérrez Román.

2°.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

Finalmente, se da cuenta de la Resolución nº 1.161 de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, con rectificaciones del día 29 de junio de 2023, y con los números 1.172 y 1.173, que es del siguiente tenor literal:

“Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Efectuar delegaciones especiales en favor de los/as siguientes Concejales/as (para los cometidos específicos que se indican):

- **D. José María Martínez Martínez: Cultura, Turismo, Comercio y Patrimonio:** incluye Consumo, todas las modalidades de venta ambulante, hostelería, terrazas de hostelería, Servicio de Taxis, inventario municipal, gestión de edificios, locales y bienes municipales, concurso de folclore del día de Campoo; seguimiento de los contratos (además del contrato de limpieza de instalaciones municipales), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

- **Dª. Mara Gutiérrez Román: Medio Ambiente:** incluye Recogida de Basuras, Limpieza Viaria, Limpieza de Ríos, Retirada de Nieve; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

- **Dª Mariola Marcos Santiago: Bienestar Social:** incluye Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Sanidad, ferias de ganado, control de plagas, control de colonias felinas y de animales abandonados, viviendas sociales; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

- **D. Daniel Santos Gómez: Desarrollo Local y Deporte:** incluye Empleo, Industria, Nuevas Tecnologías; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

- **Dª. Celia Gómez Pérez: Juventud, Participación Ciudadana y Festejos:** incluye las casetas de hostelería de San Mateo, la instalación de atracciones de feria; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

- **D. Álvaro Jesús Zabala García: Obras y Urbanismo:** incluye Parques y Jardines, el control de calidad del agua; el seguimiento de otros contratos (además del contrato de Aqualia), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

Las delegaciones especiales indicadas, relativas a los servicios determinados que se fijan en las mismas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as-Delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

Previo permiso de la Presidencia, la **Sra. Callejo Touriño**, quien recuerda que en la anterior legislatura no había ninguna mujer en la Junta de Gobierno Local, comenta que en ésta habrá cuatro hombres y una mujer, y ésta es la última que entra en la Junta.

El **Sr. Alcalde** replica que no es la última que entra, expresando su disconformidad con lo dicho por la Sra. Callejo, y explica que es la Cuarta Teniente de Alcalde, además de miembro de la Junta de Gobierno Local, habiendo tenido en cuenta, en el momento de adoptar un criterio al respecto, que la misma no va a tener disponibilidad horaria remunerada, de manera que debe conjugar las cargas de la Concejalía con su situación fuera del Ayuntamiento, entre otras consideraciones.

La **Sra. Callejo Touriño** matiza que lo dice porque es la cuarta.

SIETE.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y DE SUS RETRIBUCIONES. - Por Secretaría se da lectura a la Propuesta del Equipo de Gobierno (PP y PRC), que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño** explica que están en contra, al ver que en Reinosa cada vez hay



menos ingresos y más gastos, y que cada vez hay más políticos liberados, lo que va a suponer 30.000 euros más que en la anterior legislatura. Por otro lado, reitera su petición de “agenda pública” de los cargos políticos con responsabilidad y de Actas de todas las Comisiones.

El **Sr. Santos Gómez** expresa su conformidad con la Sra. Callejo si la misma pone en esa agenda que pide lo que ella cobra, hablando también de las horas que ella dedica al Ayuntamiento en comparación con él, considerando que es bastante fácil seguir la agenda de él, mientras que (recuerda que) la labor de la Oposición es controlar. Por otro lado, considera que los salarios no son gastos, porque según eso también las dietas lo son, sino que él lo imputaría como inversión, además de decir a la Sra. Callejo que aquí hay más gente trabajando.

El **Sr. Balbontín Ruiz** comienza diciendo que así ven ellos el pacto del Equipo de Gobierno: absolutamente económico y de sueldos. Recordando que antiguamente nadie estaba liberado, por lo que comenta que no saben cómo lo harían los compañeros que les precedieron (pues sólo estaba liberado el Alcalde, y no siempre), critica que ahora se proponga liberar seis de siete Concejales (componentes del Equipo de Gobierno), lo que, unido a la celebración de los Plenos ordinarios a partir de ahora cada dos meses, explica que considera que es un escándalo que igual no se ha producido nunca en un ayuntamiento como Reinosa, con una subida del treinta por ciento para estas liberaciones, cuando resulta que estamos perdiendo ingresos, así que afirma que el pacto es una auténtica vergüenza (habla de escándalo, y de algo indigno y bochornoso), viendo además que el Equipo de Gobierno de esta legislatura pasa de nueve a siete Concejales, por lo que afirma también que esto es un castigo a la ciudadanía, que ve cómo se incrementa un treinta por ciento más de dinero público para ello, entre otras consideraciones; pregunta al Sr. Alcalde por qué viene esta propuesta, y en qué están basados para proponerlo. Concluye que deben velar por el bienestar de la gente, que deben ser todos responsables con los dineros públicos, y que esto que proponen es escandaloso y vergonzoso (seis liberados de siete Concejales, con una subida del 30 %, de forma que se sube de 108.000 a 140.000 euros lo que van a pagar del dinero público), preguntando en qué se han basado y qué criterios se han seguido.

El **Sr. Alcalde**, quien comienza diciendo que en este debate no hay nada nuevo (y es lo que se espera en un Pleno como el de hoy), explica que hay una normativa que es lo primero que hace constar (pues, a su entender, si no el debate puede ser infinito), que es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, antedicha, en sus artículos 75 bis y 75 ter, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición Adicional 27ª, que establecen para un Municipio como Reinosa (entre 5.001 y 10.000 habitantes) que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias será de 52.272,61 euros, además de que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes los miembros (de la Corporación) que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de tres, mientras que no establece límite para los miembros en régimen de dedicación parcial, tanto en su número como en sus retribuciones, aunque saben que los Tribunales interpretan como ilegal el establecimiento de una dedicación parcial del 80 % del tiempo de jornada completa, de manera que en esos márgenes se mueven, entre otras consideraciones que aporta. Explica asimismo que antiguamente algunos miembros corporativos se podían permitir hacerlo de otra forma (esto como recordatorio), pues tenían liberación por las empresas, etc., y que por el trabajo que hay que hacer hoy en día, viendo que a los vecinos les gusta venir por aquí, exigiendo presencia municipal, y que ellos no cuentan con personas jubiladas, existe la necesidad de dedicarle tiempo, no viendo otra manera de hacerlo (añade que lo explicado al Sr. Balbontín hace cuatro años se ve que no lo ha entendido), pues si quieren gente con dedicación hay que compensarlo, además de que hay que dedicar veinticuatro horas al día, lo que afirma que sabe el Sr. Balbontín (sabe lo que cuesta), y no hay esa gente dispuesta a eso sin ser compensada, además de que (lo que no dice el Sr. Balbontín) los salarios de hace cuatro años no se tocan. Respecto a que se diga que es un escándalo, una vergüenza y demás, hablando de declaraciones catastrofistas del Sr. Balbontín, etc., y asegurando

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	23/07/2023
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	24/07/2023
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que la gente quiere una gestión lo más eficaz posible, además de que ni mucho menos se llega al límite de lo que marca la normativa legal, como dijo antes, recuerda que es algo que se hace público, que se conoce, pues se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, y consta en el correspondiente Acta del Pleno, también publicada. Incidiendo en que las retribuciones de hace cuatro años no se tocan, explica que a él no le parece adecuado, pues el coste de la vida va subiendo, pero en fin, que es lo acordado, aunque en el caso de Cultura y Patrimonio (como era en la anterior legislatura) se añade esta vez Turismo y Comercio, además de formar parte de la Junta de Gobierno Local, suponiendo todo ello una carga mayor de trabajo, por lo que se sube al sesenta por cierto de la jornada con la consiguiente retribución, y en el caso (novedad) de Bienestar Social consideran que es el trabajo que conlleva de suficiente entidad como para retribuirlo así, lo que detalla algo más. Respecto a los gastos que esto ocasiona, explica que deben ver las liberaciones, sí, pero también las dietas por asistencia, afirmando que están a la misma altura, y que no hay nada bochornoso, pues el tiempo dedicado por los liberados exige esfuerzo, responsabilidad y tiempo, que debe ser retribuido, con alguna explicación adicional. Respecto a lo solicitado por la Sra. Callejo, explica que intentarán cumplirlo. En lo que atañe a su situación personal y su retribución como Alcalde, explica que él ha estado trabajando este tiempo en el Colegio, y pregunta cómo se explica, en el sentido de que es lo uno (trabajar en el Colegio) o lo otro (trabajar en el Ayuntamiento), y, en general, recuerda que hubo Concejales a los que pusieron pegas en su empresa, por su trabajo, para asistir aquí. Por último, opina que no se deben utilizar adjetivos peyorativos como se viene haciendo.

La **Sra. Callejo Touriño** explica que ella cobra lo que el Equipo de Gobierno decide, recordando que ella siempre propone bajar las dietas por asistencia, además de que, aunque el Sr. Santos no la vea aquí, trabaja en su ordenador, etc., no viendo bien lo que se propone para estas liberaciones al depender de las arcas municipales.

El **Sr. Santos Gómez** explica que se proponen las dietas, que luego se votan y sale la decisión de la mayoría, pero que la Sra. Callejo puede cobrar menos de lo que decida el Pleno, y afirma, en cuanto a poner en duda el trabajo de cada cual, que lo que él desea es que se le aplique a ella el mismo listón que a él. Por otro lado, respecto al talante, pide no utilizar adjetivos súper gruesos ni malsanantes, recordando que él tuvo reuniones con los Portavoces del PP y del PSOE, y que para llegar a acuerdo con el PP no se ha hablado jamás de liberaciones ni de sueldos, por lo que tacha de mentira lo dicho sobre que haya sido un acuerdo de salarios, etc. Respecto a la retribución del Sr. Alcalde, y hablando de lo que afirma que deja de percibir, recuerda que él recomendó al mismo que percibiese el mismo sueldo que el anterior Alcalde, D. José Miguel Barrio, de hace ocho años, pues a su entender el nivel de exigencia hacia el Alcalde merece una compensación mayor, lo que no ha sido aceptado por el Sr. Alcalde actual. Explica también que ni la Concejalía de Obras y Urbanismo ni la suya suben con respecto a hace cuatro años, con lo que no estaba de acuerdo el Sr. Alcalde, pero que no van a tocar los sueldos de las mismas. Respecto a la Concejalía de Cultura, Turismo, Comercio y Patrimonio, explica que suben ahora la dedicación y la responsabilidad, por lo que ve lógico subir la correspondiente retribución. Respecto a las Concejalías de Bienestar Social y de Juventud, Participación Ciudadana y Festejos (lo pone como ejemplo extensivo a otras Concejalías con responsabilidad), explica que cuando sus titulares ven lo percibido por dietas por otros Concejales verán que no es de justicia que estos últimos cobren más dinero que Concejales con responsabilidad, y encima viendo la crítica tan feroz que aquí, en este Pleno, están escuchando, y dice al respecto que no poner de manifiesto el trabajo realizado por los Concejales con cargo, con esa responsabilidad que conlleva, viendo encima la virulencia de las críticas vertidas, no lo va a hacer, pero se podría tildar de hipócrita. Por último, explica que cree importante contar con gente joven, preparada y con ganas, y opina, ante el hecho de ser siete Concejales los que tienen cargo, lo que provoca una situación que supondrá cargas de trabajo mayores (en la legislatura anterior eran nueve), que se puede dar a cada cual una retribución económica y exigirle, pero que si el resto cobra más que ellos lo ve difícil de entender, recordando además que los liberados no cobran dietas.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	23/07/2023
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	24/07/2023
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La **Sra. Callejo Touriño**, quien aclara previamente que interviene por alusiones, recuerda que hace ocho años renunció a cobrar las dietas que le correspondían, pero que a los cuatro años, con otra legislatura, decidió cobrarlas, y en el Ayuntamiento sabían que no cobrarlas era ilegal (además, ella no tenía por qué formular ninguna solicitud como se le dijo). Recuerda asimismo que siempre ha pedido bajarlas, para todos los Concejales, pero creen que ella debe cobrarlas (las aprobadas por el Pleno) como los demás, y comenta que tener que dar siempre esta explicación le resulta cansino.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que no tiene la intención de mantener un debate agrio, opinando que decir que algo es vergonzoso no supone falta de respeto a nadie, y que creen que una liberación sí supone responsabilidad que merece ser compensada, pero él habla del global, considerando una vergüenza que haya seis liberados de siete Concejales que componen el Equipo de Gobierno, lo que cree que no ha pasado nunca en nuestra historia municipal; reitera que no sabe cómo lo harían los que les precedieron, sabiendo, eso sí, que tenían vocación de servicio público y que eran personas que se sacrificaron sin cobrar, y atendían a la gente. Explica asimismo que él no ha puesto en duda que se cumpla la Ley, sino que él habla de ética, de su ética, aunque con esos sueldos, por la responsabilidad del cargo, ojalá se demostrara que es poco. Por otro lado, critica, como algo no bueno, que el Sr. Santos ponga en duda el trabajo de otros, reconociendo que pasar de nueve a siete Concejales para gobernar supone una carga mayor, pero (añade que) deben poner en valor también el trabajo que hacen todos (en la línea manifestada antes por la Sra. Callejo, cuando dijo que trabajaba desde casa, etc.), teniendo en cuenta que no es un chollo estar en la Oposición, ya que, aunque parezca que la responsabilidad es del Equipo de Gobierno sólo, no es así, sino que es de todos, y afirma que su Grupo tiene más responsabilidad al ganar las Elecciones, con esa carga que tienen detrás por ello, y que la responsabilidad no se mide en horas. Explica también que decir que se pasa de 108.000 a 140.000 euros es hablar de hechos, con alguna consideración adicional.

El **Sr. Santos Gómez** expresa su extrañeza por lo dicho por el Sr. Balbontín respecto a las horas, etc.

El **Sr. Alcalde**, quien comienza diciendo que él no sabe qué le pasa, pero no llega a entender al Sr. Balbontín, recuerda que antes dio una explicación sobre la normativa, lo que ésta dice, teniendo claro que la Ley orienta, y explica, respecto a lo legal y lo ético, que espera que lo primero vaya de la mano de lo segundo, entendiendo que están ajustados en casi todo y esperando que lo legal sea ético, y que el tiempo y el esfuerzo se pueden poner en valor, pero lo de bochornoso, etc., de que habla el Sr. Balbontín, es difícil ponerlo en valor. Tras agradecer al Sr. Santos sus apreciaciones, incide en que los tiempos antiguos ya no son los de ahora, pues hoy cuesta mucho poner Comisiones Informativas por las tardes, por ejemplo, y por las mañanas cuentan con los trabajadores municipales, pues deben apoyar su trabajo en ellos. Por último, explica que lo deseable es que los trece Concejales den lo mejor que puedan, no debiendo dormirse ninguno, ni los de Grupos con un solo Concejale.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) votos en contra (PSOE y REC), acuerda determinar los siguientes cargos con dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones que asimismo se indican:

- Con dedicación exclusiva:
 - Alcaldía-Presidencia, con una retribución bruta anual de 43.150,00 euros.
 - Concejalía de Desarrollo Local y Deporte, con una retribución bruta anual de 28.000,00 euros.
 - Concejalía de Obras y Urbanismo, con una retribución bruta anual de 28.000,00 euros.
- Con dedicación parcial:
 - Concejalía de Cultura, Turismo, Comercio y Patrimonio, en un 60% de la jornada, con una retribución bruta anual de 16.800,00 euros.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Concejalía de Bienestar Social, en un 43% de la jornada, con una retribución bruta anual de 12.000,00 euros.
- Concejalía de Juventud, Participación Ciudadana y Festejos, en un 43% de la jornada, con una retribución bruta anual de 12.000,00 euros.

OCHO.- INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A PLENOS, COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ETC.- Por Secretaría se da lectura a la Propuesta del Equipo de Gobierno (PP y PRC), que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño** explica que su propuesta es bajar en Plenos y Comisiones, no por temas de responsabilidad, etc., sino por las arcas municipales.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien previamente dice que hablan más de lo mismo, explica que, aunque aparentemente se mantienen, en realidad se bajan a la mitad, por la celebración de sesiones plenarias a partir de ahora cada dos meses, y que él preferiría que se bajasen, pero con más Plenos (todos los meses), incidiendo en el aspecto de la responsabilidad que tienen por los vecinos y el necesario control del Equipo de Gobierno por ello; opina también que si tuvieran más representación en las Comisiones el debate previo al Pleno sería más enriquecedor.

El **Sr. Alcalde** explica que el criterio del Equipo de Gobierno es que las reuniones en que se adopten decisiones vinculantes tengan dietas más altas, como Plenos y Juntas de Gobierno Local, porque tienen una responsabilidad mayor, mientras que en las Comisiones Informativas, precisamente por ser meramente informativas, los resultados son dictámenes, es decir, no vinculantes, hablando también en tal sentido de las Juntas de Portavoces, en las que además ocurre que su regulación no es buena (no es clara, no está bien descrita ni contemplada siquiera), dando alguna explicación adicional.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Vistos los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) votos en contra (PSOE y REC), acuerda no variar las indemnizaciones y, respecto a las asistencias, acuerda las siguientes:

- Pleno: 150,00 euros.
- Junta de Gobierno Local: 150,00 euros.
- Comisiones Informativas (Permanentes y Especiales): 90,00 euros.
- Junta de Portavoces: 90,00 euros.
- Mesas de Contratación, Mesas de Negociación, Comités de Seguridad y Salud y otras comisiones especiales: 90,00 euros.
- Asignación a Grupos Políticos: 1.500,00 euros/año por Concejal.

NUEVE.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Por Secretaría se da lectura a la propuesta del Equipo de Gobierno (PP y PRC), que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El **Sr. Alcalde** recuerda que en Ayuntamientos como el nuestro existe como máximo un puesto, por Ley, de forma que en su propuesta mantiene ese puesto (y cargo), proponiendo asimismo como retribución el dato actualizado aportado para el acuerdo que se adoptó en el Pleno extraordinario del 26 de abril.

La **Sra. Callejo Touriño** recuerda que siempre han votado en contra, y explica que lo volverán a

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
23/07/2023
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
24/07/2023
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



hacer, con el matiz de que no están en desacuerdo con la persona en concreto que ocupará dicho cargo, sino que es porque no consideran necesario ese cargo de confianza, y sí que se saque públicamente bajo los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con la Ley.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que ellos sí creen importante que exista un cargo de personal de confianza, aunque les genera dudas, hablando de responsabilidad, esa mayor cantidad de dinero que en este caso se cobra.

El **Sr. Alcalde** manifiesta también sus dudas al respecto, diciendo que él tampoco lo entiende.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), acuerda determinar un cargo de personal eventual y de confianza, siendo dicho cargo el siguiente, con las funciones (características) y retribución que asimismo se indican:

Jefatura de Protocolo y Comunicación:

Funciones: Protocolo Institucional, organización de actos públicos, comunicación con la ciudadanía e instituciones. Relaciones con los medios de comunicación y difusión de la actividad del Consistorio.

Asimismo, la persona designada para este cargo elaborará la agenda personal de la Alcaldía y llevará a cabo la gestión de Asuntos Oficiales.

Retribución bruta anual: 30.571,24 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diecinueve minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	23/07/2023	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	24/07/2023	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c456b42d351347099438e0fc2b818711001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

